Año 1938 Sábado 19 de Noviembre Núm. 155

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

3714

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro del Interior, en telegrama fecha de ayer, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Domingo, día 20, no se altera régimen descanso dominical, subsistiendo por consiguiente normas habituales espectáculos, cafés. Lunes, 21, se suspenderá trabajo en oficinas, establecimientos mercantiles e industriales durante celebración funerales José Antonio Primo de Rivera, con las excepciones la ley de descanso dominical.,,

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 19 de Noviembre de 1938.--III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

IMPRENTA PROVINCIAL

Núm. 156

AL

se manden publicar en los Boleti-
odas las autoridades al Gobernador
sarán a los mencionados periódicos.
Sr. Capitán General.
s de suscripciones se reciben en la
s Provinciales de Beneficencia).

posición máxima de éstas
iente.
comida: entremeses, dos
postre,
comida: sopa, dos platos y

omidas servidas a base de
seguirá la misma norma.
enús» podrá ofrecerse al
ios platos en forma alter-
tanto en este sistema co-
carta y en las casas par-
plato de huevos consistirá
por persona.
segundo. Cuando la com-
áxima establecida en el
erior, obligue a la reduc-
mero de platos o de la
calidad de los que se ser-
almente antes de la pre-
mpensará al consumidor,
ión en los precios, con
s siguientes normas:
das de menú sin pensión:
precio de 5 pesetas, se re-
75 pesetas.
e 5 pesetas a 7, se reduci-
esetas.
e 7 pesetas a 10, se redu-
setas.
e 10 pesetas, se reducirá
por ciento de su importe.
os de pensión completa:
pesetas, se reducirá a
por comida.
e 10 pesetas a 15, se redu-
por comida.
e 15 pesetas a 20 pesetas
1,50 pesetas por comida.
e 20 pesetas, se reducirá
por ciento del importe de

ios de los platos en la
sufrirán ninguna altera-

ciones establecidas cuan-
rocedentes no se aplicarán
casos acogidos al des-
veinticinco por ciento por
pleo o cargo establecido
de este Ministerio de 10
timo, quedando en estos
ensada la nueva ordena-
idas con la elevación de
ento al treinta y tres por
ciento.

se Antonio„ y no serán ocupadas por titular fijo, sino por sucesivos profesores nombrados por el Jefe Nacional del Movimiento. Las Cátedras serán subvenidas con fondos del Movimiento.

Artíículo cuarto. El Ministerio del Interior, Prensa y Propaganda, queda encargado de abrir un concurso nacional, en el que se premien los mejores trabajos artísticos, litera-

ORDEN

A los dos años de guerra merced al orden y tranquilidad reinantes en nuestra retaguardia, a consecuencia de una constante acción de gobierno, secundada en gran parte por la disciplina y la laboriosidad de la población civil, son casi insensibles en ella los efectos materiales de la contienda, llegando a constituir el asombro de cuantos extranjeros nos visitan lo copioso de nuestras comidas habituales.

plante un nivel austero de vida en armonia con lo que exige de los españoles la gran tarea de la reconstrucció nacional.

En virtud de las consideraciones que anteceden, con el acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio, dispone:

Artículo primero. En todos los hogares de la España Nacional y en todos los hoteles, fondas, y restaurantes, casas de comidas y similares, en los que se sirvan comidas a base de «me-

Artículo tercero. Las disposiciones de esta Orden se cumplirán sin perjuicio de las normas vigentes sobre Plato Unico y Día sin Postre.

Artículo cuarto. En todos los locales en que se sirvan comidas al público, se colocará, en sitio visible, una copia de la presente Orden. En la «carta» se insertará en sitio visible la limitación a que se refiere el artículo primero.

Artículo quinto. La vigilancia de